

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-7003** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de Títulos Judiciales, con el nº 35/2017, a instancia de JOSÉ ANTONIO ABASCAL SAMPERIO y ÁNGEL CANO MANTECA, frente a BELMONTE OBRAS Y SERVICIOS, S. L. y BERANGA FORESTAL, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 27 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 312/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
Dª. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, a 27 de julio del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados BELMONTE OBRAS Y SERVICIOS, S. L. y BERANGA FORESTAL, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. JOSÉ ANTONIO ABASCAL SAMPERIO, por importe de 9.415,37 €.
- D. ÁNGEL CANO MANTECA, por importe de 8.859,07 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2017-7003

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 152

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta abierta en Banco Santander, al nº 3867000064003517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMONTE OBRAS Y SERVICIOS, S. L. y BERANGA FORESTAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de julio de 2017.  
La letrada de la Administración de justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/7003